

Expediente: **1590/18**

Carátula: **CAMPOS CARLOS ALBERTO Y CORDOBA JUAN DAVID C/ TORRES FRANCISCO NICOLAS Y OTROS Y
SUCESTORES DE LAZARTE JUAN CARLOS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **02/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - AREDES, MARTIN FRANCISCO-DEMANDADO

23337031889 - LAZARTE, CLAUDIO JESUS-DEMANDADO

23337031889 - LAZARTE, CARLOS JOSE-DEMANDADO

23337031889 - RONDOLETTI, CLAUDIA ROSA-DEMANDADO

27242007714 - TORRES, FRANCISCO NICOLAS-DEMANDADO

23337031889 - LAZARTE, JUAN JOSE-DEMANDADO

20340608349 - A.A.V. S.R.L., -DEMANDADO

20276524608 - CAMPOS, CARLOS ALBERTO-ACTOR

20276524608 - CORDOBA, JUAN DAVID-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1590/18



H105015596719

**JUICIO: CAMPOS CARLOS ALBERTO Y CORDOBA JUAN DAVID c/ TORRES FRANCISCO
NICOLAS Y OTROS Y SUCESTORES DE LAZARTE JUAN CARLOS s/ COBRO DE PESOS -
EXPTE. N° 1590/18. Juzgado del Trabajo V nom**

San Miguel de Tucumán, abril de 2025

Tengo presente el acta que antecede sobre la audiencia del art. 69 del CPL, en consecuencia dispongo:

I) Tener por intentada y por fracasada la audiencia de conciliación prevista en el artículo 69 del CPL.

II) Atento lo peticionado por las partes en el acto de la audiencia celebrada y en uso de las facultades conferida por el art. 10 del CPL, dispongo diferir el inicio del plazo de producción de pruebas para el día hábil siguiente al 22/4/25, fecha en la que será notificado en sus respectivos casilleros digitales lo proveído en cada una de las pruebas ofrecidas por las partes (de conf. con lo dispuesto por los arts. 197 y 199 de la Ley 9531).

III) Cumpla los actores con la intimación cursada mediante proveído del 18/3/25, dentro de los tres días contados a partir del día siguiente al 22/4/25, en los términos y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 88 CPL.

Dado que la norma impone una carga personal, el escrito que pudiera presentarse para su cumplimiento deberá venir firmado por Carlos Alberto Campos y Juan David Cordoba.

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.